

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

CIRCULAR

El Decreto del día 6 de los corrientes proclama el respecto más absoluto a la conciencia del niño y del Maestro en orden a la instrucción religiosa en las Escuelas. Esa misma libertad en que quedan los alumnos y los Maestros ha dado lugar a interpretaciones y a que lleguen hasta esta Dirección general reiteradas consultas acerca del particular.

Para orientar y facilitar la interpretación y aplicación del Decreto en lo que se refiere a la enseñanza primaria.

Esta Dirección general acuerda dictar las normas siguientes:

En virtud de lo que se determina en el artículo 1.º del mencionado Decreto, desaparecerá del programa de las Escuelas nacionales la enseñanza religiosa con el carácter de obligatoria que hasta ahora ha tenido.

Los Maestros harán saber a los padres, por el medio que consideren más eficaz, el derecho que se les reconoce a solicitar para sus hijos la instrucción religiosa. Estas peticiones se harán por escrito al Maestro, quien las conservará para justificar en todo momento su actuación en este aspecto de la labor escolar.

En lo sucesivo, los maestros requerirán a los padres a hacer la declaración oportuna en el momento de la inscripción en matrícula. Solo los padres, tutores o familiares más próximos, a falta de aquellos, tienen derecho a hacer esta declaración.

Los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y de las Normales quedan relevados de la obligación de asistir a clase y de sufrir el examen de esta asignatura para obtener el título de Maestro correspondiente, excepto aquellos que manifiesten a la Dirección de la Escuela el deseo de cursar y dar validez a dichos estudios.

Tan pronto como se conozca el deseo de los padres y existan alumnos que quieran recibir la instrucción religiosa, resolverá el Maestro si ha de ser él quien dé aquella enseñanza. En caso negativo, solicitará por escrito, del se-

ñor Cura párroco, le proponga se encargue de ella algún Sacerdote. Esta resolución, así como el acuerdo sobre días y horas en que habrá de tener la clase de Religión, será comunicada por el Maestro al Inspector de la zona.

Para que no se interrumpa la estancia de los alumnos en la Escuela, intercalando en el horario escolar el tiempo consagrado a la Religión, deberá tomarse para ella el tiempo destinado a la primera o la última lección de la mañana o la tarde, en los días acostumbrados. Los niños que no hayan de recibir esta enseñanza, podrán retrasar o adelantar la entrada o la salida de la Escuela en esos días, si la explicación ha de tener lugar en la sala de clase y si el edificio-escuela no dispone de otras aulas donde el grupo de niños que no hayan de oír la puedan realizar otros trabajos, especialmente prácticos, de interés no fundamental a la cultura primaria.

El espíritu del mencionado Decreto releva a los Maestros de toda obligación de realizar prácticas religiosas con sus alumnos y, por consiguiente, de concurrir con ellos a actos o ceremonias de este carácter.

No hay inconveniente en que los símbolos de la Religión cristiana sigan presidiendo las tareas escolares en aquellos casos en que el Maestro y la totalidad de los padres se hallen conformes en que continúe dándose la enseñanza religiosa en la forma actual; pero, en caso contrario, aquellos símbolos podrán exhibirse en los locales de clase, mas por respeto a la misma libertad religiosa que el Gobierno ha declarado, dejarán de presidir la vida escolar. Desde luego queda proscrita, por antihigiénica, antipedagógica e incluso antirreligiosa, la práctica de decorar las paredes de clase con doreles, cromos e imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte.

La supresión de la enseñanza religiosa con carácter obligatorio no debe significar abandono en la dirección moral de los escolares; por el contrario, al perder esta enseñanza su orientación dogmática y catequista, el Maestro se esforzará, ahora más que nunca, en aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la Escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos para inspi-

rar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores Inspectores de primera enseñanza cuidarán, con el mayor celo, de que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio; de que sean cumplimentadas en forma que no puedan herir el sentimiento religioso de nadie, y de que los Maestros, llegado el caso, sean defendidos en esta manifestación de la libertad, tan esencial al patrimonio de la conciencia, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la aplicación de estas instrucciones.

Madrid, 13 de Mayo de 1931.—
El Director general, Rodolfo Llopis.

NOTA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de la citada circular y en cumplimiento del último párrafo de la misma, esta inspección cree que un buen procedimiento que pudiera emplear el Maestro sería colocar en la puerta de su Escuela un edicto dirigido a los padres, tutores o familiares de los escolares, haciéndoles saber el derecho que tienen a pedir que se les dé a sus hijos instrucción religiosa, añadiendo que dicha petición tienen que formularla por escrito dirigido al Maestro. El Inspector Jefe, Juan Antonio Onieva.

GOBIERNO CIVIL

Elecciones municipales

CIRCULARES

En virtud de escrito denuncia presentado en este Gobierno civil por los vecinos de Las Regueras D. Manuel del Río García, D. Eusebio García Álvarez y D. Ramón Loaña Álvarez, sobre la validez de la proclamación de candidatos celebrada el pasado domingo día 24 del corriente, en la que proponen la nulidad de la referida proclamación; Considerando fundamentada la denuncia, he acordado declarar nula la proclamación de candidatos efectuada en el referido día 24 y en su consecuencia suspender la elección que había de celebrarse el 31 del actual y que ésta tenga lugar el día 14 de Junio próximo, en la forma y fechas que señala el indicador que se inserta a continuación.

Jueves 4 de Junio

En este día se reunirán las Mesas electorales que señalen los

aspirantes a ser proclamados candidatos por la vigésima parte del número total de electores del distrito y lo soliciten de la Junta municipal del Censo con tres días de anticipación (art. 25),

Domingo 7 de Junio

Se reunirá la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos (artículos 24 al 29).

Jueves 11 de Junio

Constitución de las Mesas electorales a fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de interventores (artículo 30).

Domingo 14 de Junio

Elección (artículos 39 al 49)

Jueves 18 de Junio

Escrutinio por la Junta municipal del Censo (artículos 50 al 59).
Oviedo 29 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerediain

Negociado de Orden público.

Habiéndose observado que los organizadores de reuniones públicas: Mitines, conferencias, Asambleas y demás Actos políticos, no cumplen la mayoría de las veces lo prevenido en el artículo primero de la vigente Ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880, que dice lo siguiente:

«El derecho de reunión pacífica que concede a los españoles el artículo 13 de la Constitución puede ejercitarse por todos sin más condición, cuando la reunión haya de ser pública, que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, día y hora de la reunión, veinticuatro horas antes al Gobierno civil en las capitales de provincia y a la Autoridad local, en las demás poblaciones».

En su virtud, se hace público para general conocimiento y el de los señores Alcaldes de todos los Concejos de esta provincia, para que, en lo sucesivo a cuantos pretendan celebrar cualquiera de los Actos mencionados, dentro de su término municipal, les exija cumplimentar forzosamente lo determinado en el citado artículo y cuanto dispone la referida Ley, y que en el escrito que presenten hagan constar, si lo hicieren a nombre de alguna Asociación o Sociedad, que

la misma se halla legalmente constituida y que tiene cumplidos todos los requisitos señalados por las Leyes que regulan su funcionamiento.

Y dada la importancia que tiene cuanto anteriormente se ordena, para el Gobierno provisional de la República, espero del reconocido celo de todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del Territorio de mi mando, cumplan estrictamente la presente Circular y de quedar enterado de la misma, me darán cuenta por escrito,

Oviedo, 28 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerediain

Los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia, en donde habrán de celebrarse elecciones a Concejales, el próximo día 31 del actual, cuidarán especialmente tan pronto como se termine el escrutinio, en comunicar a este Gobierno civil, por el medio más rápido el resultado de la elección, expresando el número de los proclamados y su filiación política.

Espero del celo de los mismos, el más exacto cumplimiento de tan importante servicio.

Oviedo, 28 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerediain

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Oída la ponencia designada por esta Junta provincial de Economía para estudiar lo relativo a abastecimiento de carnes; de conformidad con lo informado, he dispuesto:

1.º Conservar provisionalmente la clasificación y precio tope, señalados para las carnes por esta Junta en reunión de 27 de Septiembre último y que se comunicó a las Alcaldías circular núm. 456 del día 29 del mismo mes, debiendo darme cuenta a la mayor brevedad, del precio fijado en cada Municipio.

2.º Que se fije en todas las tablas la lista de precios sellada por las Alcaldías, con arreglo a las instrucciones dadas en la citada circular y en la de 18 del corriente.

3.º Que por las Alcaldías se inspeccionen los mataderos y despachos de venta, exigiendo el mínimo de condiciones higiénicas que señala la ley, clausurando los que en plazo prudencial que señale, no realicen las reformas necesarias al efecto. Deberán vigilar el transporte desde el matadero al despacho de venta, a fin de que se haga higiénicamente, procurando que las carnicerías estén siempre limpias, evitando el empleo de pinturas en las paredes, que deberán ser blanqueadas y con zócalos de marmol o baldosin, de lo que serán también los mostradores, poseyendo agua corriente y velando por que en todos los detalles se observe pulcritud y la más perfecta higiene.

4.º Dispondrán que se haga con toda perfección el reconocimiento sanitario de las reses así como la clasificación de las mismas a fin de evitar fraudes, vigilando se expendan la carne al precio señalado y con exacto peso.

5.º La compraventa de ganado de abasto se hará precisamente en el lugar señalado para mercado, por compradores que paguen la correspondiente contribución, efectuándose las ventas al peso en a forma que señalan las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 221, de 3 de octubre de 1925; 283, de 17 de diciembre de 1925 (párrafo 4.º), y 50 de 2 de marzo de 1929, recordadas en el núm. 114 de 20 de mayo de 1930, que se declaran vigentes en su totalidad, debiendo cumplirse con todo rigor, sin que por las pesadas que se hagan en las básculas, que deberán instalar los Ayuntamientos en los mercados, pueda cobrarse más de 25 céntimos por res.

Por las Alcaldías se dictarán las medidas complementarias que estimen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 12 de la disposición vigente de 29 de marzo de 1930 (BOLETIN OFICIAL de 3 de abril).

Encarezco a los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi autoridad, la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, denunciando o corrigiendo, en su caso, las infracciones cometidas.

Oviedo, 22 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerediain

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose acordado la venta en pública subasta de un novillo de la raza casina, que resultó estéril, se hace saber que el acto se verificará el día 5 de Junio próximo, a las doce, en la Vaquería provincial, sita en La Cadellada, de este concejo.

Si las proposiciones que se hagan fuesen inferiores al verdadero valor de la res, no se hará la adjudicación de ella, se declarará nulo el acto y se procederá a su venta en nueva subasta.

El adjudicatario ingresará en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad en que le sea cedido el novillo, y se hará cargo de él en el término de dos días.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 28 de Mayo de 1931.—
El Presidente, Ramón G. Peña.—
El Secretario, Pedro Mantilla.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 14 de Abril de 1931.

(Conclusión)

A petición de la Alcaldía de Castropol, se acordó concederle un plazo para la recaudación voluntaria del Impuesto de Cédulas per-

sonales correspondientes al ejercicio de 1930, hasta el día 15 de mayo próximo que se ponga en conocimiento de aquella el disgusto con que se ve la negligencia observada en la recaudación del impuesto.

A fin de normalizar la recaudación del Impuesto de Cédulas personales en esta provincia, se acordó prorrogar los padrones ya formados, para el ejercicio de 1931, y ordenar a los Ayuntamientos que antes del día primero de mayo próximo remitan a esta Diputación los padrones suplementarios en los que se comprendan las variaciones que haya de sufrir el anterior y que al mismo se acompañe el oportuno pedido de cédulas.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó abrir en el concejo de Oviedo el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, para el ejercicio de 1930, por espacio de cuatro meses a contar del día 15 del actual y sin perjuicio de las variaciones de clasificación que resulten del padrón adicional y de la inspección que del impuesto ha de verificarse.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Mieres para la recaudación del Impuesto de Cédulas personales, se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que por ésta se comuniquen a los interesados a quienes se concederá un plazo de diez días, único para interponer reclamaciones.

Se acordó aprobar la factura de la Casa Rudy Meyer, importante 1.475 pesetas, por una máquina de escribir con destino a la oficina de Cédulas personales; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo al Capítulo V, partida 6.ª del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta de 64,10 pesetas, que presenta la Sociedad Popular Ovateso, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de marzo último, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta justificada que presenta el Conserje del Palacio provincial, de las 5.000 pesetas percibidas para gastos, incluso asistencias, de los Sres. Vocales que forman el Tribunal de oposiciones a dos plazas de Jefes Clínicos de enfermedades mentales; y vistos también los acuerdos de esta Comisión de 4 de noviembre y 17 de febrero últimos; se acordó aprobarla por su total importe de 4.943,10 pesetas, y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unir al libramiento de su razón, una vez hayan sido reintegradas las 56,90 pesetas sobrantes.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 215,50 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de abril; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada por estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de don Antonio Dassi Foronda, de 178 pesetas, por un servicio de automóvil a Sama, Laviana, Nava, Infesto, Cangas de Onís y Oviedo, para asistir al entierro de las víctimas de la mina «Mosquitera»; y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Exema. Diputación en el vigente presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó expedir un libramiento a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios, por la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial, para pago del alquiler de las fincas destinadas a Granja Agrícola provincial, en Tineo.

Vista la nómina que remite el Ingeniero Asesor de la Ponencia forestal de las indemnizaciones por él devengadas durante el primer trimestre del corriente año, que importa 645,15 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar los recibos presentados por las Compañías «La Unión y el Fénix Español» y «Sun Insurance Office Limited», por sus importes respectivos de 230,15 y 230,30 pesetas, por la prima e impuesto del seguro de incendios del edificio y mobiliario de la Casa de Caridad de San Lázaro, correspondientes a la primera anualidad y expedir a favor del Conservador del Palacio y edificios provinciales un libramiento por la cantidad de 460,45 pesetas, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º, partida 12.ª del vigente presupuesto, que es la suma de ambos recibos, a fin de que los haga efectivos a los interesados.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, como resultado del concurso para la instalación de luz eléctrica en los pabellones del nuevo Manicmio, se acordó encargar de la misma D. Enrique San Mateo, de esta Capital, por la cantidad de 18.720 pesetas y autorizar a aquel Facultativo para que se efectúen dichas obras por el sistema de administración.

Vistas las proposiciones presentadas, en virtud del concurso abierto al efecto para el arriendo de fincas con objeto de establecer un Caserío modelo en Infesto, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Asesor de los servicios Agropecuarios de esta Diputación, se acordó aceptar la propuesta formulada por el propietario de la finca «La Reboria» y el precio para el arriendo de 1.500 pesetas anuales, por ser, a juicio de aquel Facultativo, la que reúne mejores condiciones para la instalación de dicho Caserío, y que se formalice el correspondiente contrato por el tiempo y con arreglo a las condiciones señaladas en el anuncio del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de febrero último.

Vista la comunicación de la Al-

caldía, de 21 de marzo próximo pasado, interesando se construya la acera izquierda de la calle de Asturias, junto al muro de la Residencia Provincial de Niños, se acordó que, toda vez que no existe en el vigente presupuesto consignación alguna para tales obras, se consigne en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1932, la cantidad necesaria para llevarlas a cabo.

Vista la cuenta del Diputado señor G. Guisasaola, por los gastos del viaje realizado a Madrid para asistir a la sesión del Comité Ejecutivo de la Asamblea de Diputaciones el 29 de marzo próximo pasado, se acordó aprobarlas por su importe de 340,75 pesetas y que se abone con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial.

Vista la cuenta de D. Rodrigo Diaz Vivar por encuadernación de siete libros de resguardos del empréstito, se acordó aprobarla por su importe de 14 pesetas y que se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo único del presupuesto extraordinario para las obras del Manicomio provincial.

Vista una instancia de los vecinos del pueblo de Antrialgo, en Piloña, solicitando que esta Diputación les construya un camino desde Antrialgo a enlazar con el vecinal que va a Cereceda desde Aguín; el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó conceder una subvención de 12.000 pesetas, una vez que se hayan ofrecido por el vecindario los terrenos necesarios para las obras y se determinen las aportaciones o metálico para completar la obrar.

Vista la instancia de los vecinos del barrio del Casar, en Beleño, concejo de Ponga, solicitando una subvención para construir una rampa que los enlace cómodamente con la carretera provincial de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; se acordó conceder la subvención de 2.125 pesetas, condicionándola a que se entregue en Arcas provinciales, previamente, igual cantidad que ofrece el vecindario y a que se ofrezcan libres los terrenos necesarios para las obras: que se ejecutarán por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales.

A instancia de la Alcaldía de Ponga, se acordó conceder una subvención de 20.000 pesetas, para la construcción del camino de Viego a la Cerra.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó expedir un libramiento a favor del Ingeniero Asesor de los servicios Agro-pecuarios, por la cantidad de 1.750 pesetas, para atender al pago de los jornales de los obreros empleados en la Granja Agrícola de Tineo, durante los meses de Marzo y Abril, y adquirir piensos para el ganado estabulado en dicha Granja.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Diciembre último, importantes, en junto, 47.212,45 pe-

setas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo funcionario remite, de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, durante el mes de Diciembre último, que importa pesetas 6.291,06; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en dicho Establecimiento durante el mes de Diciembre último, importante 16.970,20 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo, durante el mes de Diciembre último, importantes en junto 85.415,41 pesetas; y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta, que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños, en el mes de Diciembre último, importante pesetas 10.907,94; y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador de aquel Asilo, para que satisfaga a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Diciembre último, que importa 528,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador del Asilo, se ingrese la expresada suma en la Depositaria de Fondos de la Excm. Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Diciembre último, importantes en junto 9.852,54 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de S. Lázaro, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, durante el mes de Diciembre último, que importan 1.153,42 pesetas; y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la comunicación del Síndico-Presidente del Colegio de Co-

redores de Comercio de Oviedo, interesando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la intervención de aquella clase en el empréstito emitido últimamente por esta Diputación, y vista la Real orden de 8 de Julio de 1926, que los empréstitos que emitan las Corporaciones provinciales y municipales deben ser intervenidos por las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa o en su caso por las de los Corredores de Comercio; se acordó tenga intervención la expresada Junta Sindical del Colegio de Corredores de Oviedo en dicho empréstito.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de las ejecutadas en la carretera de San Juan de Beleño a Sobrefoz, por el contratista D. José Sors, importante 40.000 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista 39.300 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas 700 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Junta Municipal del Censo Electoral DE NOREÑA

D. Enrique Alberdi de la Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Noreña.

Certifico: Que la Junta de referencia, en sesiones de los días 17 y 22 de éste acordó, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Electoral, ha designado como Adjuntos para las Mesas electorales de éste término municipal, con motivo de las elecciones de Concejales que han de tener lugar el treinta y uno de este mes, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única Adjuntos, D. Francisco Nuño Olay y D. Remigio Monte Fernandez.

Suplentes, D. José Huergo Olay y D. Santiago Gil Moreno.

Distrito segundo, Sección única. Adjuntos, D. José Martínez Copén y D. Severino Martínez Arbesú.

Suplentes, D. Felipe Lavandera Rodríguez y D. Luis Gonzalez del Campo.

Y para que conste y a los efectos oportunos de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Noreña, a 23 de Mayo de 1931.—Enrique Alberdi.—V.º B.º, el Presidente, Lorenzo Villa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFUESTO

Francisco Cervera, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. José M.º de

la Vega y Rivas ha inscrito hoy la siguiente finca por compra a los herederos de D. Elias González Fernández, quien la adquirió mediante documento privado fehaciente de D. Manuel Ordiales Pérez, representado por D. Feliz Lueje Valdés, todos de esta vecindad: Llosona, a labor, de cuatro áreas, en Castiello, Piloña, que linda N. y E. herederos de Pedro Fernández, S. con Rosa Pérez, y O. con Elias González.

Lo que anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.—Infiesto 19 de mayo de 1931, Francisco Cervera

Francisco Cervera, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que hoy han inscrito basándose en documentos privados fehacientes como anteriores a 1922.

Don José Ramón Solares Blanco, por compra a D. Manuel Secades Díaz, quien a su vez lo compró a Manuel, y Rosa Elvira, todos de esta vecindad, un huerto con árboles en el Cerezaledo, del pueblo de Valles, Piloña, de unos cincuenta metros cuadrados con edificio destinado a cuadra y el alto a pajar, que linda al E. corral de herederos de Gil Peláez, y demás vientos pared y caminos.

Y D. José Orraca Fernández, por compra a Josefa Orraca Longo, quien a su vez lo compró a Manuel González Noriega como apoderado de Francisco Orraca Longo, un prado de doce áreas llamado «Villar» en términos de Viyao, Piloña, que linda N. y Este, camino; S., Florentina Barredo y Oeste, Josefa Orraca.

Lo que anuncio a cuantos puedan estar interesados en dichas inscripciones, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.—Infiesto 18 de mayo de 1931, Francisco Cervera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

ANUNCIO

Cumplido el requisito establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, de sacar a subasta las obras de construcción de un camino que ha de enlazar la Huerta con las inmediaciones del Corveo, en la parroquia de San Andrés de Linares, de este concejo, se anuncia al público dicha subasta bajo el tipo de seis mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas y treinta y un céntimos.

El acto se verificará en el salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por la misma, a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil al transcurso de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abierta la licitación, y durante el plazo de media hora, se podrán entregar al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción del camino de la Huerta a las inmediaciones del Corvero».

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por un Letrado cualquiera de ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que al final se inserta. Cada pliego deberá contener, además de la proposición, la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del tipo de licitación, o sea la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas y veintinueve céntimos, cuyo depósito deberá elevar el adjudicatario hasta el diez por ciento en el improrrogable plazo de diez días.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, y si, terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Para la ejecución de las obras se dará un plazo al contratista de cinco meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento comunique al contratista la adjudicación definitiva.

El pago de las obras se hará durante el primer semestre del ejercicio de 1932.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina.

En las proposiciones habrán de declararse los jornales mínimos que se asignan a los obreros, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los fijados por el Comité paritario respectivo. Se dará el más riguroso cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia social.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuesto y pliego de condiciones y demás que han de regir en la construcción del camino vecinal desde la Huerta hasta las inmediaciones del Corvero, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día... de... de 1931, conforme en todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras con arreglo al pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas y... céntimos (las cantidades en letra).

(Fecha y firma del licitador).

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde, José F. Flórez.—P. A. del A., El Secretario, Manuel García Vidal.

R. al núm. 1.456

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

D. Luis Laredo Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concurso, por término de 15 días, para la provisión de una plaza de Maestro auxiliar municipal en la Escuela de niños de San Claudio, en este concejo, con el haber anual de 1.750 pesetas.

Los interesados deberán presentar instancia, debidamente reintegrada y dirigida al Sr. Alcalde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, acompañando Título de Maestro Superior o Nacional, o certificado de estudios completos del mismo, certificado de buena conducta y demás documentos que estimen de mérito, para la preferencia en el concurso. En la instancia expresarán la edad.

Al tomar posesión el que fuere elegido, ha de exhibir el Título profesional o certificación de depósito para dotenerlo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Oviedo y Mayo 25 de 1931.—Luis Laredo.

R. al núm. 1.476

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que por consecuencia de diligencias de cuenta jurada que en este Juzgado se tramitan, a instancia del Procurador D. Rafael Florez Valle, cantra don José Rodríguez Alvarez, vecino de Aroncés, concejo de Cudillero, sobre pago de pesetas, se acordó sacar a pública subasta, con señalamiento del día veinticuatro de Junio próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, las fincas que le fueron embargadas al deudor, tasadas por el perito D. José Antonio Suarez Fernandez, y son:

1.ª Casa y huerto pegante, sita en dicho pueblo de Aroncés, señalada con el número cuarenta, compuesta de cuadra y poco alto, con un solar de veintidós metros cuadrados y antojana de doce metros, linda al frente terrenos de la herencia de María Armentero, derecha dicha antojana, espalda casa de Vevina Oviaño, e izquierda herederos de Emilio Martínez. Tasada en seiscientos pesetas.

2.ª El huerto o huerta, de cabida ciento veintidós metros cuadrados, linda al Este camino, Sur tierra de Juan Fernandez, Oeste terreno de la herencia de María Armentero, y Norte la casa anterior. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Salen a subasta las dos relacionadas fincas, bajo un solo lote, en setecientos cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y local designados, siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del importe de la tasación de los bienes; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad, lo cual podrá hacerse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Pravia, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.469

Juzgado de Madrid

EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el expediente promovido por doña Casilda Granda Rionda, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo D. Manuel García Pevida, que falleció en Madrid el día veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, a los cuarenta y dos años de edad, siendo natural de Vega de Poja, Oviedo, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho finado, y se hace saber que reclama su herencia su viuda la expresada D.ª Casilda Granda y Rionda, viuda de dicho causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la demandante, para que comparezcan a reclamar dicha herencia en este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado, Pedro Taracena.—V.º B.º, el Juez de primera instancia

R. al núm. 1479

Juzgado de Avilés

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción del partido de Avilés,

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 25, del corriente año, por hurto de ropas y alhajas en el domicilio de Araceli Suárez García, vecina de Berdicio, concejo de Gozón, se entera por el presente de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al marido y esposo de aquella D. Angel Suárez y Suárez, ausente en los Estados Unidos de América del Norte, como perjudicado y a la vez como legal representante de su indicada esposa, también perjudicada.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», y en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo en Avilés, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Mariano Gimeno; El Secretario, José R. de la Flor.

Juzgado de Llanera

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciante José Buelga Posada, vecino que fué de Soto de Aller y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día seis de junio próximo hora diez, comparezca ante este Juzgado para asistir al juicio de faltas ordenado por la Superioridad en sumario núm. 349 de 1930 por lesiones al mismo, contra Manuel Alvarez Suárez, vecino de Arlós en este Municipio.

Y para que sirva de citación al denunciante cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Llanera mayo veintitres de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Ramón Rayón; V.º B.º, El Juez, F. Ablanado.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ PAULOS, Antonio, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Rosa, soltero, natural de Villaverde y vecino de Oviedo, jornalero, procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres para constituirse en prisión.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AGUADO PIDAL, Luis, hijo de Secundino y de Orosia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, dependiente, soltero, de 24 años de edad, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, en Villa Sanjurjo, D. Imeldo Delgado Delgado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y no le podrán ser aplicados los beneficios concedidos en el Decreto de indulto últimamente publicado.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños